

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de lluvias torrenciales que se presentaron del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2003 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 203/2003 de fecha 15 de noviembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, por la presencia de lluvias torrenciales.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficios números HOO-D.G./985/2003 y HOO-D.G./994/2003 de fechas 20 y 27 de noviembre de 2003, respectivamente, envió a esta Coordinación las notificaciones técnicas números 03-67 y 03-68, en la primera informó que del 31 de octubre al 13 de noviembre se presentaron lluvias intensas en el Estado de Veracruz, debidas a la presencia del aire marítimo tropical que afluye hacia la vertiente oriental de México, que aumentaron su contenido de humedad, situación que favorece nublados, especialmente sobre Veracruz. Posteriormente, se presentó el Frente Frío número 12. Las lluvias más importantes dentro de las cuencas que drenan hacia los municipios afectados llegan hasta los 500 mm, mientras que las lluvias máximas diarias registradas en la zona fueron intensas, llegando a producir lluvias de hasta 170 mm, en los municipios de Cerro Azul y Naranjos-Amatlán. Para la zona de Alvarado, se llegaron a presentar lluvias de más de 400 mm, afectando a los municipios de Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Catemaco y Hueyapan de Ocampo. Las precipitaciones anteriores representan un peligro para dichos municipios, ya que rebasan los umbrales de lluvia para un periodo de retorno de cinco años, que son del orden de los 160 mm en 24 horas. En la segunda manifestó: que del 31 de octubre al 13 de noviembre se presentaron lluvias intensas en el Estado de Veracruz, debidas a la presencia del aire marítimo tropical que afluye hacia la vertiente oriental de México, aumentando su contenido de humedad, situación que favorece nublados, además de la presencia de una vaguada. Posteriormente, se presentó el Frente Frío número 12. Las lluvias más importantes dentro de las cuencas que drenan hacia los municipios afectados llegan hasta los 500 mm. Las lluvias máximas diarias registradas en las zonas fueron intensas, llegando a producirse hasta 80 mm en el Municipio de Cosoleacaque.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LLUVIAS TORRENCIALES QUE SE PRESENTARON DEL 31 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Naranjos-Amatlán y Cosoleacaque del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de incendios forestales que se presentaron los días 12, 16 y 19 de mayo del presente año y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Yucatán, mediante oficios sin números de fechas 12, 15 y 18 de mayo de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de incendios forestales.

Que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), mediante oficio número CGCR/GIF/0531/03 de fecha 4 de diciembre de 2003, informó que: "La posible magnitud de los efectos que podrían producir tales incendios forestales se calcula en razón de que la presencia simultánea de los incendios forestales que se presentaban ponía en inminente riesgo de afectación a núcleos de población rural, propiedades de terceras personas, entre los cuales principalmente se encontraban los plantales de henequén, así también se afectaba a los recursos forestales de la región (selvas bajas y medianas) y los servicios ambientales que los recursos forestales generan, como es la regulación del ciclo hidrológico y del clima, retención de suelos, captura de carbono y emisión de oxígeno, refugio de fauna.

Las razones técnicas que originaron tales incendios forestales fueron:

- Las condiciones atmosféricas extremas constituidas fundamentalmente por:
- Elevadas temperaturas (más de 35°C).
- Intensas rachas de viento cambiantes de más de 40 kms/hr.
- Prolongada sequía.
- La abundante carga de material combustible que dejó a su paso el huracán "Isidore", fenómeno registrado durante el año de 2002, también incidió en el aumento de riesgo para la propagación e intensidad calórica de los incendios.
- El detonador de los incendios estuvo representado por los incendios que se derivaron fundamentalmente por los incendios accidentales."

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE INCENDIOS FORESTALES QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 12, 16 Y 19 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cansahcab, Dzemul, Ixil, Motul, Sinanché, Telchac Pueblo, Yobaín, Baca, Dzidzantún, Mocochá, Conkal, Chicxulub Pueblo, Mérida, Yaxkukul y Tixpehual del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.